

ACTA

| | |
|-----------------------|----------------------------|
| Expediente nº: | Órgano Colegiado: |
| JGL/2022/17 | La Junta de Gobierno Local |

| DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN | |
|-----------------------------------|---------------------------------------|
| Tipo Convocatoria | Ordinaria |
| Fecha | 25 de mayo de 2022 |
| Duración | Desde las 13:15 hasta las 13:45 horas |
| Lugar | Alcaldía |
| Presidida por | Tomás Pérez Jimenez |
| Secretario | Rosa Nieves Godoy Llarena |

| ASISTENCIA A LA SESIÓN | | |
|------------------------|------------------------------------|--------|
| DNI | Nombre y Apellidos | Asiste |
| ****323** | Cleofe María Virginia Cubas Suárez | SÍ |
| ****857** | Isabel Suárez Sánchez | SÍ |
| ****039** | María Carolina Suárez Naranjo | SÍ |
| ****296** | Naira Navarro Hernández | NO |
| ****538** | Rosa Nieves Godoy Llarena | SÍ |
| ****514** | Tomás Pérez Jimenez | SÍ |
| ****168** | Yazmina Llarena Mendoza | NO |

Excusas de asistencia presentadas:

- Naira Navarro Hernández:
«Motivos personales»
- Yazmina Llarena Mendoza:
«Motivos personales»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

Se tomaron los siguientes acuerdos:



1.-PRIMERO.- Aprobar as actas de las sesiones anteriores: **ordinaria: 12 de mayo de 2022 (JGL/2022/15) y extraordinaria urgente: 20 de mayo de 2022 (JGL/2022/16).**

2.- ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

2.1.- Facturas

PRIMERO.- Aprobar el grupo de facturas n.º 5.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos de su cumplimiento.

2.2.- Contrataciones

2.2.1.-Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de “**Yoga terapéutico para mayores**”, declarando que no se está alterando su objetivo con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP, por los motivos expuestos en el expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de yoga terapéutico para mayores, y el gasto total de 14.880€ con cargo a las partidas n.º 23102 2260928 y 23102 22606 denominada yoga terapéutico para mayores del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de “**Yoga terapéutico para mayores**”, a la entidad María Victoria Toledo Rodríguez, ; por un importe que asciende a un total de **14.880 euros**, desglosado de la siguiente forma:

-Importe : 14.880€

Importe IGIC: exento por franquicia fiscal

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución 12 meses, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a Doña Juana Del Pino Silva Pérez.

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de



la misma a Intervención General, a Obras Públicas, y al dpto. Encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.>>

2.2.2.-Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de **“Valoración de situación y ejecución de un plan de viabilidad en las ganaderías del municipio de la Aldea de San Nicolás”**.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio denominado **“Valoración de situación y ejecución de un plan de viabilidad en las ganaderías del municipio de la Aldea de San Nicolás”**, del presupuesto general al ejercicio 2022.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor del servicio de **“Valoración de situación y ejecución de un plan de viabilidad en las ganaderías del municipio de la Aldea de San Nicolás”**, a TODO RUMIANTES S.L.P. ; por un importe que asciende a un total de **11. 877,00 euros** desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 11.100,00 €
- I.G.I.C. 7%: 777,00 €

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución doce (12) meses.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a D^a Dolores María Matías Araujo, (Veterinaria del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás).

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Concejalía de Agricultura, Ganadería, Pesca y Apicultura, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.>>

2.2.3.- PRIMERO.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor del **“Renting de vehículo para el PFAE TourAldea”**, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente para la contratación menor del suministro de **“Renting de vehículo para el PFAE TourAldea”** referenciado, y el gasto total de **SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO EUROS (6.482,88 €)** euros, con cargo a la partida nº 241 22301 denominada **Transporte Tasarte PFAEs** del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

TERCERO.- Adjudicar el contrato menor del **“Renting de vehículo para PFAE TourAldea”**, a la entidad **NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE S.A.** por un importe que asciende a un total de **SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO EUROS (6.482,88 €)**, desglosado de la siguiente forma:



Base: 6.058,80 €
IGIC (7%): 424,08 €
TOTAL: **6.482,88 €**

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

QUINTO.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **8 MESES**, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

SEXTO.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

SÉPTIMO.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

OCTAVO.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Nombrar responsable del contrato a **Ana Victoria Ojeda Hernández** (Técnico de La Agencia de Empleo y Desarrollo Local).

DÉCIMO.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a la Concejalía de Desarrollo Económico: Empleo y Desarrollo Local (AEDL) y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.>>

2.2.4.- PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación denominado **“Contrato de servicio de inhumaciones, exhumaciones, vigilancia y admisión, limpieza, mantenimiento y jardinería en los cementerios y velatorios de titularidad municipal del Ilte Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás.” Expediente n.º: 4318/2021**, mediante procedimiento abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP, sin división en lotes, y conforme a los criterios de adjudicación previstos, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente, con un presupuesto base de licitación de 32.100 euros (Neto: 30.000 euros; Igic 7%): 2.100 euros), con cargo a la partida presupuestaria 164.2270002 **“Servicios de inhumación, exhumación y vigilancia de cementerios”**, del presupuesto del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para el año 2022, por importe de 16.050 euros, así como compromiso de gasto para ejercicio posterior por importe de 16.050 euros, según documentos de Retención de crédito que obran en el expediente.

El valor estimado del contrato será de 60.000 €, calculado sin igic e incluyendo un año de prórroga.

Plazo de Ejecución: El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **UN (1) AÑO** a contar desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga de **UN (1) AÑO MÁS**.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a los Departamentos de Régimen Interior, Servicios, Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido



contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, **carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SÉPTIMO. Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Servicios, Régimen Interior, Contratación, y de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.>>

3. Ayudas de emergencia social

3.1.- Primero.- Aprobar las ayudas de emergencia social de los expedientes que se detallan a continuación:

| N.º EXPEDIENTE | NOMBRE Y APELLIDOS | CONCEPTO DE LA AYUDA ECONÓMICA | IMPORTE |
|----------------|--------------------|--------------------------------|---------|
| 1126/2022 | | PAGO FARMACÉUTICO | 155,07€ |
| 1141/2022 | | PAGO FARMACÉUTICO | 20,06€ |
| 1176/2022 | | VESTIMENTA | 27,70€ |
| 1176/2022 | | ALIMENTACIÓN | 74,50€ |
| 2195/2022 | | PAGO FARMACÉUTICO | 386,40€ |

Segundo.- Dar traslado del acuerdo a Intervención General y al departamento de Servicios Sociales , a los efectos que procedan.>>

4.- Asuntos de presidencia

4.1. Administración y servicios

4.1.1.- PRIMERO: Aprobar el compromiso del Ayuntamiento de consignar en los presupuestos municipales correspondientes a los años, entre junio de 2022 hasta mayo de 2026, las cantidades correspondientes, en concepto de aportación municipal a la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria para el sostenimiento del contrato del “Servicio de migración, mantenimiento y actualización de las aplicaciones informáticas: Sistema de información contable para la Administración Local (SICALWIN), Sistema de gestión de personal y nóminas (SIGEP), Sistema de gestión del padrón municipal de habitantes (ACCED-E PMH), Sistema de gestión del registro de entradas y salidas (ACCED-E RES), Gestión de expedientes – Gestión documental (FIRMADOC), Módulo de control interno, Patrimonio, Módulo ARCF”. En caso de no aprobación del presupuesto anual correspondiente se realizará la oportuna modificación presupuestaria para hacer frente al servicio.

SEGUNDO: Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para descontar de la carta económica la cantidad del “**Servicio de migración, mantenimiento y actualización de las aplicaciones informáticas: Sistema de información contable para la Administración Local (SICALWIN), Sistema de gestión de personal y nóminas (SIGEP), Sistema de gestión del padrón municipal de habitantes (ACCED-E PMH), Sistema de gestión del registro de entradas y salidas (ACCED-E RES), Gestión de expedientes – Gestión documental (FIRMADOC), Módulo de control interno, Patrimonio, Módulo ARCF**”, en favor de la Mancomunidad de



Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria para el período comprendido entre el 01/06/2022 a 30/04/2026 (ambos inclusive).

TERCERO: Comunicar a la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria y al Cabildo de Gran Canaria, la adopción de este acuerdo.

CUARTO: Trasladar a la Intervención general del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a los efectos oportunos.

4.2. Certificaciones

4.2.1.- PRIMERO.- Aprobar la certificación n.º 9 de la empresa HERMANOS MEDINA LA HERRADURA, S.L. de la obra "Fase 1B del Plan Director de Zona Comercial Abierta de La Aldea de San Nicolás", incluida en la subvención de la Consejería de Área de Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria, **Expediente 1904/2020.**

- Certificación nº 9 que asciende a la cantidad de 37.784,95 euros y 2.644,95 euros de IGIG (7%), siendo el líquido de las presente certificación de 40.429,90 euros.

SEGUNDO.- Trasladar el acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos.

4.2.2.- PRIMERO.- Aprobar la certificación FINAL de la empresa HERMANOS MEDINA LA HERRADURA, S.L. de la obra "Fase 1B del Plan Director de Zona Comercial Abierta de La Aldea de San Nicolás", incluida en la subvención de la Consejería de Área de Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria, **Expediente 1904/2020.**

- Certificación FINAL que asciende a la cantidad de 32.947,35 euros y 2.306,31 euros de IGIG (7%), siendo el líquido de las presente certificación de 35.253,66 euros.

SEGUNDO.- Trasladar el acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos.>>

4.2.3.- PRIMERO.- Aprobar la imposición de las penalidades diarias (PENALIZACIÓN POR DEMORA), por motivos imputables a la empresa HERMANOS MEDINA LA HERRADURA, S.L. para las obras de **Plan Director ZCA La Aldea: Proyecto FASE 1B ZCA DE LA ALDEA EXPTE 1904/2020**, en la proporción de 0,60 euro por cada 1000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

Cálculo de las penalizaciones:

Penalización diaria: $0,60 \text{ €} \times (328.971,96 \text{ €} / 1.000 \text{ €}) = 197,38 \text{ €}$

Fecha de finalización prevista : 31/03/2022

Fecha de finalización y recepción de las obras: 13/05/2022

precio del contrato IGIG excluido: 328.971,96 €

PENALIZACIÓN TOTAL: 197,38 € x 43 días = 8.487,34 €



SEGUNDO.- Otorgar al interesado **TRÁMITE DE AUDIENCIA** previo a la resolución, a cuyos efectos se le otorga el plazo de **DIEZ (10) DÍAS** para que formule alegaciones y aporte los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Asimismo, se le comunica que, si antes del vencimiento del plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Advertir al interesado que, transcurrido dicho plazo, y una vez estudiadas las alegaciones que, en su caso, presente, se resolverá sobre la adopción del acuerdo.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la empresa adjudicataria y trasladar el acuerdo al Departamento de Intervención Tesorería para que proceda a la retención provisional sobre pagos pendientes de abono por la Corporación, a los efectos oportunos.>>

4.3.- Fomento

4.3.1- Expte 1904/2020.

PRIMERO.- Tomar conocimiento del ACTA DE RECEPCIÓN de las obras del proyecto denominado “**Fase 1B del Plan Director de Zona Comercial Abierta de La Aldea de San Nicolás**”, subvención de la Consejería de Área de Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria, en los siguientes términos:

“Los reunidos hacen el recorrido total de la ubicación de las obras, y tras proceder a su reconocimiento y haber comprobado que se han ejecutado de acuerdo con el Proyecto aprobado e instrucciones dadas por el Facultativo Director de obra y que en la licitación mediante el Procedimiento Abierto Simplificado La contrata ofertó la realización de las siguientes mejoras:

- Mejora 1_ Monolito de Escofet: 3 unidades.
- Mejora 2_ Jardinera NIU de Escofet: 4 unidades.
- Mejora 3_ Asientos SOC de Escofet: 6 unidades.
- Mejora 4_ Aparcabicicletas OMEGA de F. Benito: 5 unidades.
- Mejora 5_ Valla ST ANDRÉ de F. Benito: 2 unidades.
- Mejora 6_ Iluminación LED para pieza Dune Limit de Fenollar: 30 unidades.

Que hasta la fecha arriba indicada se han ejecutado las Mejoras 4, 5 y 6. Que las Mejoras 1, 2 y 3 no se han instalado, debido a los retrasos en la entrega de los citados elementos, originado por la escasez de materia prima y los elevados plazos de suministro de los materiales.

Que el contratista se compromete a colocar las mejoras 1, 2 y 3 antes del día 31 de mayo de 2022.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y 164 del Reglamento General de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre), **LAS OBRAS SE HALLAN EN ESTADO DE SER RECIBIDAS, CONDICIONADAS a que el contratista coloque las mejoras 1, 2 y 3, por ello, se le concede un plazo de 18 días (hasta el 31 de mayo de 2022) improrrogable, para colocar las citadas mejoras.”**

SEGUNDO.- Trasladar el acuerdo adoptado al Arquitecto Director de las obras, a la empresa adjudicataria y al Departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos.



4.3.2- Expediente 4754/2021- L.U.S.R.006/2021.

PRIMERO. Conceder a Dña. Silvia García León la Licencia de Segregación en s. rústico, de la finca matriz de 74.580,27 m². en levantamiento actual, otras 2 fincas de 10.000,00 m² (finca 2 y 3), con referencias catastrales n.º 35021A011008020000UO y 35021A0118010000UM parcial, quedando un resto de 54.580,27 m² (finca 1), sitas en CS Tasartico, de esta localidad, aportando:

- MEDICIÓN Y LEVANTAMIENTO DE PARCELA. SEGREGACIÓN en TASARTICO. T.M. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS. Técnico: EMILIO J. RODRÍGUEZ SEGURA, COLEGIADO Nº 2.649. DONDE FIGURAN 74.580,27 m² como finca matriz.
- Levantamiento topográfico realizado por ingeniero en topografía D. Luis Alberto Araña Mesa colegiado n.º 4792 indicando las superficies de la finca matriz y las fincas a segregar.
- Escritura Acta de Notoriedad de 18/03/2021 de notario M.^a Carmen Rodríguez Plácido.

La finca matriz tiene las siguientes características:

NORMATIVA DE PLANEAMIENTO APLICABLE Y EN VIGOR.-

Planeamiento Urbanístico

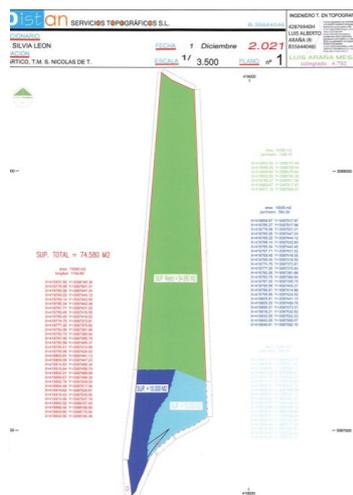
Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en su sesión de 7 de julio y de 13 de diciembre de 2017, cuyos acuerdos se publicaron en el Anexo del Boletín Oficial de Canarias el miércoles 12 de diciembre de 2017, número 247 de boletín. La Normativa se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas en el Anexo al boletín Número 6, de fecha viernes 12 de enero de 2018, cuya entrada en vigor se produjo transcurridos 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación. en vigor a partir de 5 de febrero de 2018 (En adelante PGO-S/17).

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana**. Publicado en BOE núm. 261 de fecha 31 de Octubre de 2015. Vigente desde 31 de Octubre de 2015. (En adelante RDL 7/2015).

LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Publicada en el Boletín Oficial de Canarias num. 138, de fecha 19 de julio de 2017. Entrada en vigor el 1 de septiembre de 2017. (En adelante LSC 4/2017).

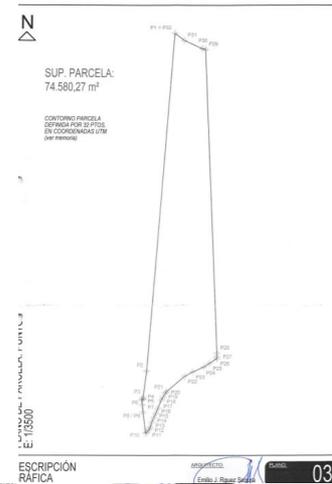
GRÁFICOS DESCRIPTIVOS DE LA PARCELA OBJETO DEL INFORME.-



P: 354
laalde
olás (La
8 892 30



Planos de levantamiento
35021A011008020000UO y 35021A011008010000UM parcial
Delimitación finca a segregar en Ref.Cat. (finca matriz). Ortofoto 1977 y 1987.

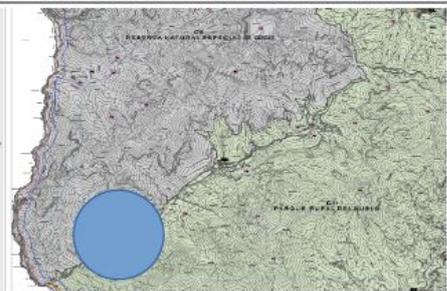


UBICACIÓN CALLE Y Nº DE GOBIERNO, REFERENCIA CATASTRAL

| | |
|--------------------------------|--|
| Referencias Catastrales | 35021A011008020000UO y 35021A011008010000UM parcial |
| Localización: | CS TASARTICO. T.M. La Aldea de San Nicolás. CP 35470 Las Palmas. |

REGIMEN JURIDICO y URBANÍSTICO DEL SUELO

En cuanto a la clase, categoría y calificación, de la parcela o terreno, en el Plan en vigor:

| | PGO Supletorio en vigor |
|---------------------|--|
| Clase | Suelo Rústico |
| Categoría | Suelo Rústico de Protección Natural |
| Calificación | Suelo Rústico de Protección Natural |
| Siglas | S.R.P.N. Reserva Natural Especial de Gui Gui |
| Plano |  |

Sus linderos son:

FINCA MATRIZ DE según escritura 74.580,27 m² en levantamiento actual con los siguientes linderos según nueva solicitud:

NORTE: Con Terrenos propiedad proindiviso de D. Santiago, D. Antonio, Coagrisan, D. Juan y herederos de Dña. Carmen León Segura.

SUR: Con cauce del barranco de Tasartico.

ESTE: Con línea quebrada imaginaria con terreno que se segrega de finca principal de Dña. Faustina León Segura.

OESTE: Con línea quebrada imaginaria y convencional con terreno que se segrega de finca principal de D. Santiago González León.



SEGUNDO. Aprobar, sobre la finca de referencia, la realización de la siguiente Segregación:

FINCAS A SEGREGAR

FINCA 1: 54.580,27 m² indicado en el levantamiento topográfico y en nueva solicitud, con los siguientes linderos:

NORTE: Con Terrenos propiedad proindiviso de D. Santiago, D. Antonio, Coagrisan, D. Juan y herederos de Dña. Carmen León Segura.

SUR: Con línea imaginaria terreno que se segrega de finca propiedad de Dña. Silvia García León.

ESTE: Con línea quebrada imaginaria con terreno que se segrega de finca principal de Dña. Faustina León Segura.

OESTE: Con línea quebrada imaginaria y convencional con terreno que se segrega de finca principal de D. Santiago González León.

FINCA 2: 10.000,00 m² indicado en el levantamiento topográfico y en solicitud, con los siguientes linderos:

NORTE: Con finca matriz terreno segregado de finca propiedad de Dña. Silvia García León.

SUR: Con cauce del barranco de Tasartico.

ESTE: Con finca matriz terreno segregado de finca propiedad de Dña. Silvia García León.

OESTE: Con línea quebrada imaginaria y convencional con terreno que se segrega de finca principal de D. Santiago González León.

FINCA 3: 10.000,00 m² indicado en el levantamiento topográfico y en solicitud, con los siguientes linderos:

NORTE: Con finca matriz terreno segregado de finca propiedad de Dña. Silvia García León.

SUR: Con cauce del barranco de Tasartico.

ESTE: Con línea quebrada imaginaria con terreno que se segrega de finca principal de Dña. Faustina León Segura.

OESTE: Con línea quebrada imaginaria y convencional con terreno segregado por Dña. Silvia García León

TERCERO. La finalidad específica de la segregación es: Segregación en s. rústico, de la finca matriz de 74.580,27 m². en levantamiento actual, otras 2 fincas de 10.000,00 m² (finca 2 y 3), con referencias catastrales n.º 35021A011008020000UO y 35021A0118010000UM parcial, quedando un resto de 54.580,27 m² (finca 1), sitas en CS Tasartico, de esta localidad.

- MEDICIÓN Y LEVANTAMIENTO DE PARCELA. SEGREGACIÓN en TASARTICO. T.M. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS. Técnico: EMILIO J. RODRÍGUEZ SEGURA, COLEGIADO Nº 2.649. DONDE FIGURAN 74.580,27 m² como finca matriz.

- Levantamiento topográfico realizado por ingeniero en topografía D. Luis Alberto Araña Mesa colegiado n.º 4792 indicando las superficies de la finca matriz y las fincas a segregar.

- Escritura Acta de Notoriedad de 18/03/2021 de notario M.^a Carmen Rodríguez Plácido.

CUARTO. Las condiciones urbanísticas aplicables a las nuevas parcelas son: [clasificación del suelo, régimen de uso, régimen de edificación...].

UBICACIÓN CALLE Y Nº DE GOBIERNO, REFERENCIA CATASTRAL

| | |
|--------------------------------|--|
| Referencias Catastrales | 35021A011008020000UO y 35021A011008010000UM parcial |
| Localización: | CS TASARTICO. T.M. La Aldea de San Nicolás. CP 35470 Las |



Régimen de las categorías de suelo del PGO-S/17.

“Artículo 4.2.2. Régimen del suelo rústico de protección natural (SRPN)

1. *Con respecto al suelo rústico de protección natural, se establece como uso principal las actividades de protección, conservación y mejora de los valores naturales y el paisaje, incluyendo las actividades de restauración de la vegetación y de la fauna, y de cualquier tratamiento destinado a la mejora ecológica del territorio.*

2. *Se establecen como usos compatibles los siguientes:*

a) *Las actividades y los aprovechamientos derivados de las actuaciones de mejora medioambiental*

(sustitución de especies exóticas por autóctonas, clareos, etc.) y los aprovechamientos tradicionales (forraje, cama para ganado, etc.).

b) *El mantenimiento de las vías pecuarias existentes.*

c) *La apicultura e instalaciones asociadas de escasa entidad.*

d) *Los tendidos de transporte y distribución de energía, de acuerdo con lo establecido en el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria.*

e) *Las conducciones y canalización de tuberías para el transporte y distribución de aguas que inevitablemente deban realizarse en esta categoría de suelo, condicionadas a un estudio de alternativas.*

f) *Las conducciones y canalización de saneamiento y paso de emisarios que inevitablemente deban realizarse en esta categoría de suelo. g) Los tendidos de información.*

h) *Las instalaciones de repetición (telefonía móvil, televisión, etc.), previa ordenación del Plan Territorial Especial de Ordenación de las Infraestructuras de Telecomunicación, el cual con carácter previo a su aprobación deberá recabar informe vinculante del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como la señalización en los términos establecidos en la legislación sectorial de aplicación.*

i) *Los acondicionamientos de senderos y pistas locales, manteniendo su naturalidad y sin transformación, y los acondicionamientos ligeros a modo de miradores o lugares de descanso puntuales.*

j) *Las actividades deportivas en la naturaleza, sin motor (parapente, escalada, espeleología, cros, etc.).*

k) *Las actividades de protección, conservación y mejora del patrimonio cultural.*

l) *Las actividades divulgativas y educativas relacionadas con la naturaleza y con el patrimonio cultural así como el uso para tales fines de edificaciones preexistentes, adecuadamente integradas en el paisaje.*

ll) *La rehabilitación para su conservación, o la reconstrucción, incluso con destino residencial, de edificios de valor etnográfico o arquitectónico, en los términos y condiciones previstos en el artículo 66.8 a) del TR-LOTENC.*

m) *El uso turístico en la modalidad de turismo rural, en establecimientos que ocupen edificaciones tradicionales rurales rehabilitadas, bajo las condiciones establecidas en esta Normativa y en los términos previstos en los artículos 66.1 y 67.6 del TR-LOTENC, dentro de los límites superficiales y de capacidad que determine la normativa sectorial de aplicación, y exclusivamente cuando se localicen fuera del Parque Rural del Nublo, y de la Zona Turística Litoral del Noroeste definida por el Plan Insular de Ordenación de GCanaria.*

3. *Con respecto a aquellos suelos categorizados transitoriamente por el presente Plan*



General de Ordenación supletorio como suelo rústico de protección natural, en los términos señalados en la Disposición Transitoria Única de la presente Normativa, se establecen como usos compatibles, además de los señalados en el apartado anterior, los siguientes:

- a) Las actividades agrícolas en sus actuales localizaciones y extensiones, así como las instalaciones y edificaciones imprescindibles para el desarrollo de dicha actividad.
- b) Los cultivos agroforestales.
- c) Las actividades ganaderas, incluido el pastoreo y sus instalaciones asociadas de escasa entidad en los emplazamientos preexistentes.
- d) La actividad cinegética e instalaciones de escasa entidad asociadas.
- e) El uso extractivo limitado a aprovechamientos tradicionales de barro para actividades artesanales de escasa entidad.
- f) El uso comercial en edificaciones preexistentes de valor patrimonial.
- g) Los aerogeneradores de autoconsumo, las placas solares, etc. para el abastecimiento de los usos compatibles.
- h) Las infraestructuras públicas para almacenamiento de agua, tales como balsas, embalses, depósitos reguladores, etc., excepcionalmente y previa ordenación por el correspondiente Plan Territorial Especial.
- i) Las actividades recreativas que no conlleven instalaciones fijas, así como la conservación, mantenimiento, acondicionamiento y reestructuración de las actividades recreativas existentes que conlleven instalaciones fijas.
- j) Las edificaciones de titularidad pública y de escasa entidad, las instalaciones y actuaciones para la prevención y extinción de incendios forestales y para acciones de salvamento.
- k) Las actividades científicas y las instalaciones imprescindibles que sean necesarias para el desarrollo de proyectos científicos relacionados con los valores naturales y culturales de la zona (investigación, rescate genético, reintroducción, etc.).

4. En el marco previsto en los apartados anteriores, se permiten aquellos actos de ejecución que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de los usos señalados como principal o compatibles, con los niveles de alcance e intensidad determinados para el suelo rústico de protección natural en los Cuadros de regulación específica de usos, alcances e intensidades, adjuntos como Anexo a la presente Normativa.

5. Se establecen como usos prohibidos:

- a) Las actividades de aprovechamiento forestal, así como las actividades de repoblación.
- b) La pesca en embalses y la pesca desde la orilla del mar.
- c) El uso extractivo a excepción de los aprovechamientos tradicionales de barro para actividades artesanales de escasa entidad.
- d) Las áreas y estaciones de servicio, ferias, mercadillos, y viveros de plantas y animales.
- e) Los parques eólicos, los parques de energías fotovoltaicas, los centros y subestaciones de transformación, las centrales térmicas así como otras plantas de energías renovables.
- f) Las conducciones y canalizaciones para el transporte y distribución de gas.
- g) Las líneas ferroviarias.
- h) Las helisuperficies, los aeródromos y los helipuertos.
- i) La ampliación y nueva ejecución de áreas recreativas que conlleven instalaciones fijas.
- j) Los parques recreativos y los parques temáticos.
- k) Y en general, sin perjuicio de los usos expresamente prohibidos en los apartados anteriores, todos los usos, actividades, construcciones e instalaciones no contemplados



como principal o compatibles por ser contrarios al régimen de protección establecido para esta categoría de suelo. “

Se aporta por el solicitante así mismo:

- MEDICIÓN Y LEVANTAMIENTO DE PARCELA. SEGREGACIÓN en TASARTICO. T.M. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS. Técnico: EMILIO J. RODRÍGUEZ SEGURA, COLEGIADO Nº 2.649. DONDE FIGURAN 74.580,27 m² como finca matriz.
- Levantamiento topográfico realizado por ingeniero en topografía D. Luis Alberto Araña Mesa colegiado n.º 4792 indicando las superficies de la finca matriz y las fincas a segregar.
- Escritura Acta de Notoriedad de 18/03/2021 de notario M.^a Carmen Rodríguez Plácido.

OBJETO DE LA DIVISIÓN DE TERRENOS

FINCA MATRIZ DE según escritura 74.580,27 m² en levantamiento actual con los siguientes linderos según nueva solicitud:

NORTE: Con Terrenos propiedad proindiviso de D. Santiago, D. Antonio, Coagrisan, D. Juan y herederos de Dña. Carmen León Segura.

SUR: Con cauce del barranco de Tasartico.

ESTE: Con línea quebrada imaginaria con terreno que se segrega de finca principal de Dña. Faustina León Segura.

OESTE: Con línea quebrada imaginaria y convencional con terreno que se segrega de finca principal de D. Santiago González León.

FINCAS A SEGREGAR

FINCA 1: 54.580,27 m² indicado en el levantamiento topográfico y en nueva solicitud, con los siguientes linderos:

NORTE: Con Terrenos propiedad proindiviso de D. Santiago, D. Antonio, Coagrisan, D. Juan y herederos de Dña. Carmen León Segura.

SUR: Con línea imaginaria terreno que se segrega de finca propiedad de Dña. Silvia García León.

ESTE: Con línea quebrada imaginaria con terreno que se segrega de finca principal de Dña. Faustina León Segura.

OESTE: Con línea quebrada imaginaria y convencional con terreno que se segrega de finca principal de D. Santiago González León.

FINCA 2: 10.000,00 m² indicado en el levantamiento topográfico y en solicitud, con los siguientes linderos:

NORTE: Con finca matriz terreno segregado de finca propiedad de Dña. Silvia García León.

SUR: Con cauce del barranco de Tasartico.

ESTE: Con finca matriz terreno segregado de finca propiedad de Dña. Silvia García León.

OESTE: Con línea quebrada imaginaria y convencional con terreno que se segrega de finca principal de D. Santiago González León.

FINCA 3: 10.000,00 m² indicado en el levantamiento topográfico y en solicitud, con los siguientes linderos:

NORTE: Con finca matriz terreno segregado de finca propiedad de Dña. Silvia García León.

SUR: Con cauce del barranco de Tasartico.

ESTE: Con línea quebrada imaginaria con terreno que se segrega de finca principal de Dña. Faustina León Segura.

OESTE: Con línea quebrada imaginaria y convencional con terreno segregado por Dña. Silvia García León



Considerando que se desea segregar de una finca matriz de 74.580,27 m² en levantamiento actual, 2 fincas de 10.000,00 m² (finca 2 y 3), quedando un resto de 54.580,27 m² (finca 1).

Considerando que la referencia catastral parcial de la parcela o terreno segregado son las 35021A011008020000UO y 35021A011008010000UM parcial.

Que de conformidad con lo dispuesto en la LSC 4/17, en el CAPÍTULO VIII, INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA, Sección 1^a, Parcelaciones y parcelaciones urbanísticas, Artículo 275.- Parcelación. En su apartado 3: "3. La segregación o división de fincas en suelo rústico, excepto en el interior de asentamientos delimitados por el planeamiento, deberá respetar el régimen de unidades mínimas de cultivo, salvo las excepciones contempladas en la normativa sectorial agraria. Estos actos requerirán, con carácter previo a la licencia municipal, informes favorables de la consejería competente en materia de agricultura, a menos que las parcelas resultantes de la segregación o división fuesen superiores a la unidad mínima de cultivo."

Que el Decreto 58/1994, de 22 de abril, y rectificación en su artículo 3 por Decreto 80/1994 de 13 de mayo indica: "Artículo 1. La unidad mínima de cultivo en suelo rústico se establece con carácter general en una hectárea para todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2.

1. Serán indivisibles las fincas rústicas cuya extensión sea inferior al doble de la unidad mínima de cultivo.

2. La división o segregación de una finca rústica sólo será válida cuando no dé lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo. "

- Que toda segregación rústica está sujeta a previa licencia municipal.

- Que estos actos requerirán, con carácter previo a la licencia municipal, informes favorables de la Consejería competente en materia de agricultura, salvo que las parcelas resultantes de la segregación o división fuesen superiores a la unidad mínima de cultivo.

Considerando que la LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias en sus artículos 277 y 278 indican:

"Indivisibilidad de fincas, unidades, parcelas y solares.

1. Serán indivisibles los terrenos siguientes:

a) Los que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas en el planeamiento, salvo que se adquieran simultáneamente con la finalidad de agruparlos y formar una nueva finca con las dimensiones mínimas exigibles.

b) Los de dimensiones inferiores al doble de las requeridas como mínimas, salvo que el exceso sobre éstas se agrupe en el mismo acto a terrenos colindantes.

c) Los que tengan asignada una edificabilidad en función de la superficie, cuando se materialice toda la correspondiente a ésta.

d) Los vinculados o afectados legalmente a las construcciones o edificaciones autorizadas sobre ellos...

Artículo 278.- Régimen de las parcelaciones urbanísticas.

1. No se podrán efectuar parcelaciones urbanísticas en suelo urbano y urbanizable mientras no cuenten con la correspondiente ordenación pormenorizada.

2. En suelo rústico quedarán prohibidas las parcelaciones urbanísticas, salvo en los terrenos adscritos a la categoría de asentamientos."

Considerando que las fincas a segregar (10.000,00 + 10.000,00 + 54.580,27 m²) se corresponde con un suelo rústico de protección superior a la unidad mínima de cultivo, 10.000 m² a tenor de lo anteriormente dispuesto.

Considerando que se solicitó informe de compatibilidad al Cabildo de Gran Canaria, que es



competente en la emisión de informe previo a las licencias que se otorguen en el suelo incluido en espacios naturales protegidos, en cumplimiento de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que señala en su artículo 6.2 que se atribuyen a los cabildos insulares competencias en las materias siguientes:

m) Protección del medio ambiente y espacios naturales protegidos.

Y que concluye:

“Visto lo anterior, y dado que la segregación no menoscaba los valores ambientales de la zona donde se realiza, se considera COMPATIBLE, con el planeamiento y los fines de conservación de la Reserva Natural Especial de Güigüí (C-8) y con las previsiones del Plan de Gestión de la Zona de Especial Conservación de la Red Natura 2000 identificada como ES7010008 Güigüí. “

CONCLUSIONES

Por todo lo anteriormente expuesto se **EMITE INFORME FAVORABLE** a la solicitud instada de segregación de una finca matriz de 74.580,27 m² en levantamiento actual , 2 fincas de 10.000,00 m² (finca 2 y 3), quedando un resto de 54.580,27 m² (finca 1), por ser superior a la parcela mínima de 10.000,00 m² indicada por la normativa en vigor y cumpliendo con la LSC 4/17, en el CAPÍTULO VIII, INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA, Sección 1ª, Parcelaciones y parcelaciones urbanísticas, Artículo 275 y 277 y el Decreto 58/1994, de 22 de abril.

Contiene la opinión del firmante desde el punto de vista de la estricta técnica urbanística, y de acuerdo con la información disponible, con arreglo a su leal saber y entender, opinión que gustosamente somete a cualquier otra mejor fundada, quedando a salvaguardia, en cualquier caso, del pronunciamiento a que haya lugar, tanto por los servicios de esta administración como de otras.

QUINTO. Notificar a los interesados la concesión de la licencia.>>

4.3.3- PRIMERO.- La toma de conocimiento del Cambio de Titularidad de la Comunicación Previa de Actividades Clasificadas Molestas, de fecha 30 de Julio de 2021, denominada “Bar Restaurante, en calle Doctor Fléming, n.º187, cuyo promotor es D^a CREUSA RAMOS DÍAZ, expediente n.º 2975/2021 - L.A.C.M.005/2021.

SEGUNDO.- Notificar esta toma de conocimiento al solicitante y dar traslado de la misma a la Policía Local. >>

4.4.- Subvenciones

4.4.1- Expte 2152/2022.

Primero. Aprobar la el contenido de la memoria-proyecto denominada “Ambientación navideña en área del mercadillo y casco antiguo”, perteneciente a la convocatoria para el año 2022 de subvenciones a proyectos de mejora de los mercados tradicionales de Canarias y otras actuaciones de apoyo al comercio rural.



Segundo. Solicitar a la Consejería de Turismo, Industria, Comercio una subvención para cofinanciar los costes de ejecución por importe de once mil seiscientos setenta y dos euros con treinta y seis céntimos (11.672,36 €).

Tercero. Trasladar este acuerdo a la Consejería de Turismo, Industria, Comercio

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación necesaria.

4.4.2- Expte 2139/2022.

PRIMERO. Aprobar la Ficha Técnica del proyecto denominado "**Dotación de equipamiento informático y mobiliario de Aulas Formativas Municipales**", perteneciente a la línea 2 denominada Acciones de Equipamiento de instalaciones destinadas a la formación para el Empleo, de la convocatoria del Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la ejecución de Acciones de Desarrollo Local y Empleo. Anualidad 2022.

SEGUNDO. Solicitar a la Consejería de Gobierno de Empleo y Transparencia del Cabildo de Gran Canaria una subvención por importe de catorce mil ciento uno euros con cuarenta y siete céntimos (14.101,47 €).

TERCERO. Trasladar este acuerdo a la Consejería de Gobierno de Empleo y Transparencia del Cabildo de Gran Canaria

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación necesaria.>>

4.5.- Contrataciones

4.5.1-PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación denominado "**Contrato de servicio de audiovisuales, sonorización e iluminación en el desarrollo de los eventos organizados por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás en el año 2022.**"." Expediente n.º: 1543/2022, mediante procedimiento abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP, sin división en lotes, y conforme a los criterios de adjudicación previstos, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente, con un presupuesto base de licitación de **38.800,34** euros (Neto: 36.262,00 euros ; Igic 7%): 2.538,34 euros), con cargo a la partida presupuestaria 920.2279917 "Contrato de sonido e iluminación", del presupuesto del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para el año 2022, según documento de RC que obra en el expediente.

El valor estimado del contrato será de 36.262,00 €, calculado sin igic.

El presupuesto base de licitación representa el gasto máximo a realizar por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en virtud del correspondiente contrato, quedando el gasto real al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y a los servicios realmente requeridos por el Ayuntamiento y prestados por aquel, no obligándose la Administración a agotarlo en su totalidad.

Plazo de Ejecución: El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **UN (1) AÑO** a contar desde la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.



CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a los Departamentos de Régimen Interior, Servicios, Cultura y Festejos, Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, **carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

OCTAVO. Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Servicios, Régimen Interior, Contratación, y de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.>>

4.5.2- PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **“REMODELACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS”**. EXPTE. 1041/2022., estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **285.301,25 euros (neto: 266.636,68 euros; IGIC: 7%: 18.664,57 euros)**; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria número 1522.62216 denominada: INVERSIÓN EN INSTALAC. FORMATIVAS, MATERIAL ACREDITACIÓN, según los siguientes documentos de RC que constan en el expediente: RC por importe de 280.000 euros, de fecha 14/03/2022, n.º de operación: 220220000347 y RC por importe de 5.301,25 euros, de fecha 21/04/2022, n.º de operación: 220220003292. La presente contratación será financiada mediante subvención nominativa de la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria, según la Resolución n.º nº 21/2021 de ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL AÑO 2021 A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA EL PROYECTO TÉCNICO DE REMODELACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA, que textualmente establece:

<<RESUELVO:

Primero.- “Conceder una subvención nominativa al ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, con CIF: P3502100E, por un importe de 280.000,00 €, con cargo al crédito disponible en la aplicación presupuestaria de gastos 03011/333/762000121, denominada “Al Ayto. de la Aldea de S. Nicolás para remodelación del centro municipal de cultura” de conformidad con las bases reguladoras recogidas en el ANEXO que forma parte integrante de la presente Resolución.

(...) >>

Así como disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **“REMODELACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS”**. EXPTE. 1041/2022.



TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la Oficina Técnica, Concejalía de Obras y Servicios Públicos, Policía Local y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.>>

4.5.3-PRIMERO. - Aprobación del inicio del expediente para la contratación del “Servicios para actuaciones de conservación de la fontanería en edificios e instalaciones municipales”. **Expte. n.º 2175/2022**, mediante procedimiento abierto simplificado, a la vista de las características y del importe del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

SEGUNDO. - Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del “Servicios para actuaciones de conservación de la fontanería en edificios e instalaciones municipales”. Expte. n.º 2175/2022, quedando justificada la celebración del contrato por los siguientes motivos: se justifica la necesidad e idoneidad de este contrato de servicios para actuaciones de conservación de la fontanería en edificios e instalaciones municipales.

Queda acreditado que la contratación del “Servicios para actuaciones de conservación de la fontanería en edificios e instalaciones municipales”. Expte. n.º 2175/2022, mediante un contrato de servicio es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. - Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. - Completado el expediente con la incorporación de los informes pertinentes, se traslade propuesta para su aprobación definitiva al órgano competente, según lo dispuesto en la Disposición Adicional 2º de la LCSP.

QUINTO. - Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Servicios, Régimen Interior, Contratación, y de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.>>

5.- Asuntos de urgencia

No hubo

6.- Ruegos y preguntas.





No hubo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

